

SESIONES ORDINARIAS

2019

ORDEN DEL DÍA N° 1306

Impreso el día 4 de octubre de 2019

Término del artículo 113: 16 de octubre de 2019

COMISIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR

SUMARIO: **Programa** Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego –ley 26.216–. Prórroga del mismo desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021. (46-S.-2019.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se prorroga, a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 3 de octubre de 2019.

*Guillermo T. Montenegro. – José M. Cano. –
Mónica Macha. – Alejandra A. Caballero.
– Juan Cabandié. – Melina A. Delú. –
Jorge Enríquez. – Carlos A. Fernández.
– Gabriel A. Frizza. – Juan M. López.
– Horacio Pietragalla Corti. – Analía A.
Rach Quiroga.*

Buenos Aires, 17 de julio de 2019.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha,

ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dispónese un nuevo plazo de ejecución, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, creado por ley 26.216, prorrogado por decreto 560 de fecha 3 de abril de 2008, y por las leyes 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286 y 27.415.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se prorroga, a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, ha aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado resultando innecesario agregar otros conceptos a los ya expuestos en dicha sanción.

Guillermo T. Montenegro.

* Art. 108 del Reglamento.